Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma francos de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

Contaduría de Rentas de la Provincia de Zaragoza. Seccion de liquidacion de créditos de Guerra del distrito militar de Aragon.

Los sujetos abajo nombrados correspondientes á las clases que se espresan se presentarán en esta oficina sita en la casa de Santa Isabel por si 6 por medio de persona que les represente, á recojer sus respectivas láminas de deuda sin interes.

Subtenientes.
D. Antonio Segarra. D. Antonio Noira.

Pensionistas del monte pio militar. Doña Maria del Carmen Broin. Doña María Concepcion Badenas. Doña Micaela Vidal. Do. na Antonia Beguer. Dona Anastasia Canas. Doña Francisca Vinent y Asensio. Doña Maria Bedova. Doña Andrea Biu. Doña Maria Bautista Echevarria. Doña Antonia Bausa. Doña Teresa Campos. Doña Josefa Conde. Doña Maria Encarnacion David y Amesti, Doña Antonia Dasira y Nicolas. Doña Juana Domeco. Doña Joaquina Dominguez. Doña Paulina Davisar. Doña Angela Ferrer y Bardají. Doña Eugenia Gasca. Doña Maria Jerauta. Doña María del Rosario Lopez Gil. Doña Josefa Lago. Doña María Merconchini. Doña Rosalía Mainar. Doña Maria de la Concepcion Morcillo. Doña Manuela Vicente Malo- Doña Juliana Quilez. Doña Luisa Roig. Doña Iñiga Ramiro. Doña Ines Serrano. Doña Maria Turmon. Doña Clara Teza. Doña Dionisia Torres. Doña Teresa Cundabo. Doña María Arregui. Doña Maria Josefa de Gracia. Doña Agustina del Rey. Doña Maria Vicenta Elcos. Doña Teresa Claraco. Doña Francisca Marco. Doña Maria Benisia y Casamayor. Doña Pilar Escovedo. Doña Maria del Carmen Heredia. Doña Manuela Plana. Doña Vicenta Ardanuy. Doña Maria Javiera Portella. Doña Maria Josefa Irurtia. Doña Magdalena Ramon. Doña Casimira Resa. Doña Barbara Lambarte. Doña Josefa Bonet. Doña Agústina Catalan. Doña Isabel Fuertes.

Oficiales con licencia indefinida.

D. José Ibarra. D. Sebastian Mora. D. Simeon Ibarra. D. Felis Mora. D. Jose Arcada. D. Vicente Olivera. D. Antonio Heredia. D. Mariano Gimenez. D. Rafael Sanchez. D. Lorenzo Alonso. D. Joaquin Lopez. D. Ramon Bara. D. Franeisco Montero. D. Nicolas Chesa. D. Victoriano Tabuenca. D. Trinidad Les. D. Tomas Sanz. D. Rafael de Frias. D. Miguel Guevara. D. Manuel de Larrain. D. Gregorio Lagarda. D. Felipe Zapater. D. Juan Caballero. D. Esteban Raso. D. Francisco Blasco. D. Domingo Antonio Lopez. D. Tomas Barrachina. D. José Maria de Busi. D. Diego Maria Morales. D. Juan José Ponte. D. Blas Mur. D. Antonio Jaime, D. Vicente Lagarda. D. Francisco Gayangos. D. Manuel Casabona. D. José Gimenez (Capellan) D. Pedro Monte-Hermoso (Cirujano, Don Tomas Martin. D. Manuel Vera. D. Francisco Conejo. D. Joaquin Abril. D. Ramon Gomez. D. Estanislao Guiral. D. José Borque. D. Judas Hernandez (Capellan.) D. Francisco

Madico (Cirujano.) D. Cristobal Monclus. D. Nicolas Dominguez. D. José Lis. D. Mariano Ernarcega. D. Baltasar Novella. D. Francisco Miller. D Lucas Vicente. D. Antonio Faci. D. Simon Mormonco. D. Blas Vicente. Don Tadeo Franco. D. Cipriano Francès. D. Francisco Viñerta. D. Mariano Villa. D. Pedro Gallego. D. Francisco Ocaña. D. Miguel Zaval. D. Cayetano Lili. D. Iginio Francia. Zaragoza 11 de Febrero de 1840. = Pascual de Unceta.

D. Francisco Maria de Castejon Ministro honorario de la Audiencia territorial de Barcelona y Juez primero de primera instancia de la ciu-

dad y partido de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por primer edicto y pregon á Pedro Romao (a) Dorada y Ramon Valdecara vecinos de esta ciudada reos ausentes contra los cuales y otros, pende en este juzgado causa criminal sobre haberse herido mútuamente en una casa de juego Zacarias Carrascon y Pablo Andres (4) el Ronquillo que murió de sus heridas, para que en el término de nueve dias que por primer edicto se les señala, se presenten en las cárceles nacionales de esta capital a contestar los cargos que les resultan que les será guardada justicia; bajo apercibimiento que no verificándolo se sustanciará la causa con respecto á los mismos y en su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal. Y para que no aleguen ignorancia se inserta el presente en este periódico. Dado en Zaragoza á catorce de Febrero de mil ochocientos cuarenta. Francisco Maria de Castejon. Por mandado de S. S. = José Garcia.

Juzgado de primera Instancia del partido de Belchite.

Por disposicion de la Sala segunda de la Audiencia territorial, se hace saber a los herederos de Ramon Lilla, natural que fué de Calanda y vecino de Belchite, que en la causa seguida en este Juzgado y oficio del infrascripto, sobre robo de siete carneros, se pronunció el difinitivo siguiente: en la villa da Cariñena á cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve, el Sr. D. Nicolás Maria Palacios, Juez de primera instancia del partido de Belchite, en vista de lo que resulta de esta causa, dijo: que debia condenar y condenaba á José Gabas y Camilo Boved, en su ausencia y reveldia en ocho años de presidio en uno de los peninsulares, con la calidad de servidos si se presentasen ó pudieren ser habidos; a Miguela Duche, tambien en

rebeldía en dos años de reclusion en la casa de la galera, con la misma calidad de servida, y á los tres nombrados en reunion con los bienes de los difuntos Martin Gavas y Ramon Lilla en todas las costas procesales mancomunadamente. Hágase saber á las partes, citándolas y emplazándolas con término de quince dias, para ante la Audiencia territorial, remitiendo los autos originales por conducto del Sr. Fiscal. Asi lo acordo, mando y firmo, doy fé=Nicolas María Palacios. = Ante mí = Pedro Ruiz. = Y no habiendo podido ser habidos los herederos de Lilla nombrados, se les cita y emplaza por medio de este boletin para que no pueda alegar ignoracia, y les pare perjuicio como si se hubiese notificado en sus personas, segun lo dispuesto por la sala segunda de la Audiencia territorial en providencia de 12 de Diciembre último. Cariñena y Febrero 13 de 1840. = Juan García.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE ZARAGOZA.

Habiendo elevado a conocimiento del Exemo. Sr. General en Gefe de los ejércitos rennidos las quejas producidas por los Ayuntamientos de esta provincia, sobre las exacciones que hacian los Comandantes de las partidas francas, dice el Excmo. Sr. General Gefe del E. M. G. con fecha 7 de los corrientes al Sr. Brigadier 2. Cado, y este á la Diputacion lo signiente = El Excmo. Sr. General y en Gefe de estos ejércitos, atendido á las continnas reclamaciones de las Diputaciones provinciales, y que jas de los pueblos del distrito de Aragon, producidas por las exacciones que hacen los Comandantes de las partidas francas creadas en diferentes épocas y que existen independientes, à causa de su primitiva organizacion que les autoriza para estraer de ellos las cantidades que les están asignadas para su sostenimiento, ha tenido á bien resolver á fin de que desaparezca todo abuso que pueda seguirse de este sistema, así como el mal egemplo que se dá á las tropas del Ejército con el abono de mayores socorros que por lo general disfrutan estas partidas, que desde primero de Marzo próximo queden con los mismos haberes y raciones que tienen por regiamento los cuerpos del Ejército segun sus clases respectivas, y que este abono se haga desde la espresada fecha por la hacienda militar, procediendo los comandantes de partidas que se hallen en este caso á liquidar sus cuentas con las Diputaciones que corresponda des-de su creacion si ya no lo hubiese realizado.= En su consecuencia lo digo à V. S. de orden de S. E. para que se sirva disponer que la partida Franca titulada de la derecha del Ebro al mando de D. Ildefonso Schil, la del Capitan D. Manuel Velilla, la de Ferrer y los de la Almunia y Calarayud que lo estan al de D. Casimiro Diaz y D. José Joaquin Gil que se hallan en el caso indicado, se arreglen á lo anterior dispuesto, co-

municando las órdenes convenientes para que mensualmente pasen sus revistas de Comisario conforme à ordenanza, y se les facilite la parte de haber que les corresponda con arreglo á las distribuciones generales, sin que en lo demas quede alterada en nada su primitiva formacion en cuanto la consideracion de sus clases respectivas y servicios que prestan. = De esta resolucion se servirá V. S. dar conocimiento al Intendente militar del Distrito y á las Diputaciones á quienes competa; pasándome V. S. una noticia que demuestre la fuerza de estas partidas, y su primitiva organizacion para conocimiento de S. E.=Y lo comunico à V. E. para su conocimiento, debiendo significarle que con esta fecha doy las órdenes correspondientes para que tenga esacto y puntual cumplimiento lo dispuesto por el Exemo, Sr. Capitan General y en Gefe de los Ejércitos reunidos.=Lo que se hace saber á los Aynumientos de los pueblos de esta Provincia para su inteligencia y efectos convenien-tes. Zaragoza 20 de Febrero de 1840. = Antonio Rafael de Oviedo y Portal,= Manuel Lasala, Secretario.

Otra. El Sr. Intendente en gefe de los ejércitos reunidos ha manifestado á esta Diputación que no son ya precisos los doscientos carros que pidió á la misma y para euya presentacion se dirigió el reparto à los pueblos de esta provincia en circular de 12 del último Enero, recordada en el Boletin oficial del Sabado 8 del que rige; y en su vista ha acordado la Diputacion.

1. Que queda sin efecto aquel reparto y los pueblos sin obligacion de presentar los carros que

por el mismo se les pedia.

Que se retiren inmediatamente de las brigadas los que se hubiesen presentado correspondientes al mismo reparto, abonándoles par cada dia de los que se hayan empleado diez y seis pesetas por cada uno de á cuatro mulas, doce si fuese de á tres, y ocho cuando sea de á par.

3. O Que este pago lo hará la Diputación por medio de su encargado D. Tomas Callizo en vista de las papeletas que presenten los carromateros, ó sus capataces para acreditar el servicio que han prestado; y cuando no las hubiesen recibido, en vista de la certificacion del Comisario que entendió

en la carga de los carros.

4. O Que careciendo la Diputacion de la seguridad necesaria de que los carros organizados en brigadas, procedentes del primer pedido que se hizo á los pueblos en circular del 5 del último Diciembre, disfruten sus jornales con arreglo á la tarifa publicada en el Boletin oficial del Sábado 11 de Enero de este año, y para evitar los perjuicios que sufririan los pueblos continuando las contratas que hoy tienen, quedan estos en libertad de rescindirlas y otorgar otras en menos precio; mas para que no se perjudique el servicio deberán continuar prestándolo con los mismos carros y obligaciones, hasta que presenten el reemplazo. Zaragoza 20 de Febrero de 1840 = El presidente, Antonio de Oviedo.=Manuel Lasala, Secretario.

Otra. Habiendo observado esta Diputacion Provincial que por algunos alcaldes constitucionales de las cabezas de Partido se hacen exacciones á los pueblos con el objeto de atender al socorro de presos pobres; ha acordado prevenir á los ayuntamientos que no estan obligados á contribuir con tales repartos ni otro alguno que no esté autorizado por la Diputacion. Zaragoza 20 de Febrero de 1840. El Presidente .= Antonio Rafael de Oviedo y Portal.=Manuel Lasala, Secretario.

ERRATA.

En el estado de entrada y salida de caudales en las bajas de totales de la Tesorería de esta provincia respectivo al mes de Diciembre último inserto en el número 14 de este periódico, se estamparon equivocadamente los conceptos en que se hallaba la existencia para 1. O de Enero, aplicando la de papel á metálico y viceversa; y á fin de que dicho documento sea en un todo igual al que obra en las oficinas de Rentas, debe subsanarse aquel defecto con la siguiente demostracion.

Existencia para 1. 0 de Enero. . 1.029.537, 5

La cual se halla

En metálico. . . 88.401,17) 1.029.537, 5 En papel. . . . 941.135,225 Igual.

Suicripcion al suplemento al diccionario de Hacienda,, aplicado á España. Por D. Jose Canga Argüelles.

Los datos que el autor ha reunido, desde la primera publicacion hecha en Londres de esta obra, le han obligado á formar el suplemento que hoy se anuncia: cuya adquisicion es interesante para los que hayan tomado aquella.

Se publicará por cuadernos de á 6 pliegos, en igual tamaño y letra que la edicion hecha en esta corte. Precio anticipado, 4 reales cada uno para los Sres. suscritores, y 6 para los que no lo sean.

Se suscribe en esta corte, en la librería de Sanchez calle de la Concepcion Gerónima, esquina á la de Atocha; y en la de la viuda de Cruz, frente á las Cobachnelas.

A los que se suscriban al Suplemento, sin ha-ber adquirido el Diccionario, se les venderá este,

con una rebaja.

Contaduría de Rentas de la provincia de Zaragoza.

Mes de Diciembre de 1839.

Relacion circunstanciada de las libranzas y obligaciones aceptadas que se han satisfecho por la Te-sorería de esta provinciacen el espresado mes, y de las que quedaron pendientes de pago en fin del mismo, la cual forma la Contaduría de la misma, cumpliendo con lo mandado en Real orden de 11 del mes de Abril, próximo pasado: á saber.

PAGOS HECHOS EN EL REFERIDO MES.

Libranzas de la Direccion general de Rentas.	Reales vellon.		
Por el resto de la número 2731 fecha 15 de Setiembre de 1837 de rs. vn. 30.000. Por id. de la número 900 fecha 0 de Agosto de 1838 de id. 56450 Por id. de la número 1.385 fecha 8 de Octubre de 1839 id. 30.000	5.305, 40.450, 30.000,	75.755,	
Idem de la Direccion general del Tesoro público. A buena cuenta de la núm. 3.813 fecha 11 de Agosto de 1838 de rs. vn. 40.000	1.000, 1.585, 4.000, 50.000,	} 50.585,	

PENDIENTE DE PAGO.

Libranzas de la Direccion general de Rentas.

11-	edoli Sus' fechas: musho anno prosentino anno prosentino al accioni	Nú-	Plazo.	Pipi Pip Nink	Dia de su venci- miento.	Remas ó ra- mos sobre que han girado.	Rs. 71
	6 . 1 1 0			an'in	es) R protrinchi un che	should be a	reprinted a
	13 Setiembrede 1837			cha.	1: Noviemb. 1837.	Medio diezino	50.00
	15 idem idem.		á 50 id.	THEFT	3 idem idem.		30.00
	idem.		á so id.			idem	50 00
	idem. allad es la		á 60 id.		13 idem idem.	idem	40.00
	idem.		á 60 id.		orms kidem, mag		30.00
	idem. 103.88		á 60 id.		Tructité	idem	30.00
	28 020-2 idem. 2,381-140		á 60 id.		of sheddem, all and		50.00
	7 Noviembre idem.	3116	á 70 id.		15 de Enero 1838.		35 00
	20 de Agosto de 1838.	960	A la vista.		the islabilitation		17.63
	idem.	1057	idem.	-50 3			1.25
	idem	1011	idem.		is could recom become	idem	1.09
	26 Setiembre idem.	1270	28 Febrero 1	839.	28 Febrero 1839.	idem	92.00
	idem.	1271	idem.	700 1	idem.	idem	80.00
	idem.	1272	idem.	TRISIN'		idem	86.00
	idem.	1273	idem.	0 1819	idem.	idem	88.00
	idem.	1274	idem.	BAG	oup of idem.	idem	73.00
	27 de idem idem.	1340	A la vista.	115 4	25 Octubre 1838.	Todas rentas.	oba 56.45
	16 Enero de 1839.	104	i 20 id.	bibns	5 Febrero 1839.	idem	50.02
	is Febrero de idem.ton la	10703	A la vista.		27 idem idem.	idem idem	56.00
	15 de Junio idem. a doed				En fin Setiembre id		30 00
	15 de idem idem. Tomfol d	837	Entide idem.	20 8	abeviaridem offin h	dem idem	35 40
	12 Diciembre dem.pla	1756 2	rs dias feel	ald a	27 de Octubre id.	idem	asbes 4 50
A	ando aque la	101 never	for goe	-10 c	amin'n lab. 2 lab rul	(Se concluira.)	20 1 105
	and a little marketing	we Bunditt	lun e2		a whomas non extens	or she using sine.	ciembre

Se hace saber al público que el Domingo 23 del corriente y hora de las dos de su tarde en las casas de Ayuntamiento de la villa de Zuera, se procederá á la venta de una porcion de leffa de coscojo, lentisco y otros arbustos en el monte alto de la misma, y loma del transil; para carboniar: los que que quieran hacer posturar acudirán en dicho dia, hora y lugar que se rematará en el mejor postor.

La escuela de instruccion primaria elemental completa de la villa de Epila, se halla vacante, su dotación consiste en 4000 rs. vn. cobrados del fondo de Propios.

Para la enseñanza de silaveo y principios de lectura hay un segundo Maestro dotado por el Ayuntamiento. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde primero constitucional de la misma hasta el dia 20 de Marzo préximo viniente.